



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRG/Idg

DOÑA PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 34/2.016, RELATIVO AL CONTRATO DEL SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

VISTOS los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 34/2.016, relativo al Contrato del Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal de este Ayuntamiento, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/06/2016, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Anuncio de licitación, publicado del en el Boletín Oficial de la Provincia el 07/07/2016.
- Ofertas presentadas, informe elaborado y actas levantadas al efecto.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 24/08/2016.

La Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, **ACUERDA**:

PRIMERO: Admitir las ofertas formuladas a la licitación relativa al contrato del Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento, a las entidades abajo relacionadas y por el orden de puntuación que han obtenido en función de los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en sucesivas menciones, PCAP), arrojando el siguiente resultado:

ENTIDADES LICITADORAS	Oferta Técnica	Precio	Asistencia en Viaje	TOTAL
ASISA, S.A.U.	Clínica concertada: Tres (3) puntos. Web site específico para el Ayuntamiento y Portal de Gestión: 2,5 puntos.	Sin hospitalización: 16,92 €: treinta y cinco (35) puntos Con hospitalización: 11,28 €: treinta (30) puntos	Asistencia en Viaje: Si Cuantía: 0 € Diez (10)puntos	Ochenta con cincuenta (80,50) puntos
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.	Clínica concertada: tres (3) puntos. Herramienta Portal de Gestión: 1,5 puntos.	Sin hospitalización: 17,00 €: treinta y cuatro con ochenta y tres puntos (34,83) puntos. Con Hospitalización: 12,00 €: veintiocho con veinte (28,20) puntos	Asistencia en Viaje: Si Cuantía: 0 € Diez(10) puntos	Setenta y siete con cincuenta y tres (77,53) puntos

Código Seguro De Verificación:	socwLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Fecha	26/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/socwLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Página	1/4





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Las razones que justifican la mejor valoración de la entidad situada en primer lugar se deben al hecho de haber realizado mejor oferta económica tanto en la asistencia sin y con hospitalización, así como el disponer en la oferta técnica de Web site específico para el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Requerir a la entidad **ASISA-ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.**, con C.I.F. A-08.169.294, domiciliada en Madrid, C/ Juan Luca de Tena, 12, al ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP regulador del contrato de referencia, para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación, o en su caso, fotocopia compulsada de la misma, acompañada de la oportuna declaración responsable en el sentido que sigue vigente la autorización otorgada en su fecha, caso que la certificación emitida no sea reciente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el modelo de declaración incluido en el Anexo II del presente pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, para lo cual habrá de tomarse como referencia el presupuesto base de licitación. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscritos.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario

Código Seguro De Verificación:	socWLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Fecha	26/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/socWLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Página	2/4





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En todo caso, la clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos objeto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP y Disposiciones Transitorias 3.ª y 4.ª del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E. y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatro mil doscientos veinticuatro euros y siete céntimos (4.224,07 €)**, impuestos excluidos, la cual deberá hacer efectiva por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º) Resguardo de la Carta de Pago correspondientes a los gastos de publicación del anuncio de la licitación convocada, que asciende a la cantidad de setecientos diecisiete euros con ochenta y un céntimos (**717,81 euros**). Dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta municipal ES85 2100 8559 6222 0013 1496 DE CAIXABANK, debiendo expresar el concepto "Gastos de anuncio de la licitación Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento (Expediente n.º 34/2016).

Código Seguro De Verificación:	socWLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Fecha	26/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/socWLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Página	3/4





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada, así como a las Unidades de Personal, Intervención y Tesorería; y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visado: EL ALCALDE.- Víctor Mora Escobar

Código Seguro De Verificación:	socWLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Fecha	26/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/socWLoQSN+r2KbDeP+MwKg==	Página	4/4

